



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**N° 034-2023-MINEM/DGH**

Lima, 30 de enero de 2023

**VISTO:** La Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2022 (Expediente N° 3393933), presentada por la empresa Corporación Primax S.A., mediante la cual solicita la ampliación del periodo de la autorización para realizar pruebas que permitan verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM, que dicta normas para promover el consumo masivo de gas natural, señala que cuando se requiera realizar pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, ya sea mediante el suministro por el Concesionario a través del Sistema de Distribución, o mediante el abastecimiento de GNC o GNL, la persona interesada deberá solicitar una autorización a la Dirección General de Hidrocarburos - DGH adjuntando la documentación que describe el proyecto, las pruebas a realizarse, el personal responsable de supervisar las pruebas y el tiempo de duración;

Que, la DGH evaluará la solicitud y la documentación presentada y de considerarlo procedente, autorizará las pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural. Esta autorización será puesta en conocimiento del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, el mismo que establecerá las exigencias sobre aspectos de seguridad que considere convenientes;

Que, en mérito a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la empresa Corporación Primax S.A. (en adelante, Primax), solicitó a la DGH la autorización para la ejecución de pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, se autorizó a la empresa Primax la realización de las pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; por un plazo de trescientos cincuenta y cuatro (354) días calendario, contabilizados desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, se modificó el plazo de duración de las pruebas por un periodo adicional de 06 meses; siendo el nuevo plazo de las pruebas desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de enero de 2023, inclusive.

Que, a través de la Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2022, la empresa Primax solicita la ampliación de plazo de las pruebas materia de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, por seis (6) meses adicionales, contados a partir del 31 de enero de 2023;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 019-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH de fecha 30 de enero de 2023, en tanto se mantienen las condiciones aprobadas en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, corresponde aceptar la solicitud de la empresa Primax y ampliar el periodo de pruebas del proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado para uso Vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por un plazo de seis (6) meses adicionales, contados a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En ese sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 019-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 063-2005-EM, a través del cual se dictan normas para promover el consumo masivo de gas natural; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 034-2023-MINEM/DGH

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, de acuerdo al siguiente texto:

*“Artículo 2.- El plazo de duración de las pruebas se contabilizará efectivamente desde desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2023, inclusive; periodo que corresponde a setecientos diecinueve (719) días calendario.”*

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 019-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH, por constituir parte de la misma, a la empresa Corporación Primax S.A. y al Osinergmin.

**Regístrese y comuníquese**

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS LA  
SERNA Carlo Renato FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/30 16:33:58-0500

---

**Carlo Renato De Los Santos La Serna**  
Director General de Hidrocarburos



## **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 019-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH**

A : Carlo Renato De Los Santos La Serna  
Director General de Hidrocarburos

De : Diana Lucia Estela Torres  
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t)

Román Carranza Gianello  
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Autorización para ampliación del periodo de pruebas que permitan verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural

Referencia : a) Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2022 (Expediente N° 3393933)  
b) Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH  
c) Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH

Fecha : San Borja, 30 de enero de 2023

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la empresa Corporación Primax S.A. (en adelante, Primax), solicita la ampliación del plazo de pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural<sup>1</sup>, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado<sup>2</sup> (GNL) para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH.

Sobre el particular, debemos señalar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. A través de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, de fecha 05 de abril de 2021, se autorizó a la empresa Primax la realización de las pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; por un plazo de trescientos cincuenta y cuatro (354) días calendario, los cuales fueron contabilizados desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, inclusive.
- 1.2. A través de la Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, se modificó el plazo de duración de las pruebas por el periodo de quinientos treinta y ocho (538) días calendario; extendiendo el periodo de pruebas desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de enero de 2023.

<sup>1</sup> D.S. 032-2002-EM. Gas Natural. - Mezcla de Hidrocarburos en estado gaseoso, puede presentarse en su estado natural como Gas Natural Asociado y Gas Natural no Asociado. Puede ser húmedo si tiene Condensado, o ser seco si no lo contiene.

<sup>2</sup> D.S. 032-2002-EM. Gas Natural Licuefactado (GNL). - Es el Gas Natural Convertido al estado líquido por procesos criogénicos u otros que sólo le cambian su naturaleza física, siendo considerado para todos sus efectos como Gas Natural.



- 1.3. A través de la Carta S/N de fecha 12 de diciembre de 2022, la empresa Primax solicita la ampliación de plazo de las pruebas materia de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, por seis (6) meses adicionales, contados a partir del 31 de enero de 2023.

## II. **BASE LEGAL:**

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, y sus modificatorias (en adelante, TUO de LOH).
- 2.2 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.3 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.4 Decreto Supremo N° 063-2005-EM, Dictan normas para promover el consumo masivo de Gas Natural, y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 032-2002-EM, “Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos”, y sus modificatorias.

## III. **ANÁLISIS:**

### **Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos**

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Asimismo, el artículo 3 de la referida norma, señala que el Ministerio de Energía y Minas - MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.3 Del mismo modo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la Dirección General de Hidrocarburos - DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades Exploración, Explotación, Transporte, Almacenamiento, Refinación, Procesamiento, Petroquímica, Distribución y Comercialización de Hidrocarburos, así como expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.
- 3.4 En esa misma línea, la DGH a través de la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene como una de sus funciones analizar y emitir opinión en asuntos normativos y legales que correspondan exclusivamente al Subsector Hidrocarburos, así como respecto a otros vinculados a dichas actividades; de igual forma, a través de la Dirección de Gestión del Gas Natural, la DGH es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes

correspondientes al procesamiento, transporte, distribución del gas natural; así como para autorizar la instalación y operación de ductos para transporte y distribución de gas natural.

### **Respecto a solicitud de ampliación del periodo de pruebas**

- 3.5 Mediante la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, la DGH resolvió autorizar a la empresa Primax realizar pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad. El plazo de duración de las pruebas comprendió del 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, inclusive; periodo que corresponde a trescientos cincuenta y seis (354) días calendario.
- 1.4. Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, se modificó el plazo de duración de las pruebas por un periodo adicional de 06 meses; siendo el nuevo plazo de las pruebas desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de enero de 2023.
- 1.5. Cabe recalcar que, por un error material, en la Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, se consignó de manera errónea que la fecha de inicio de pruebas sería el día 01 de agosto de 2021, siendo la fecha correcta el día 12 de agosto de 2021.
- 3.6 En este contexto, la empresa Primax solicita la ampliación del plazo de pruebas materia de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH por seis (6) meses adicionales, sin modificar el ámbito de las mismas.
- 3.7 Sobre el particular, es preciso señalar que el artículo 13 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM establece lo siguiente:

*“Cuando se requiera realizar pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, ya sea mediante el suministro por el Concesionario a través del Sistema de Distribución, o mediante el abastecimiento de GNC o GNL, la persona interesada deberá solicitar una autorización a la DGH adjuntando la documentación que describa el proyecto, las pruebas a realizarse, el personal responsable de supervisar las pruebas y el tiempo de duración. La DGH evaluará la solicitud y la documentación presentada y de considerarlo procedente, autorizará las pruebas. Esta autorización será puesta en conocimiento del OSINERG, que establecerá las exigencias sobre aspectos de seguridad que considere convenientes”.*

- 3.8 Al respecto, se observa que la DGH es el órgano facultado para autorizar la realización de pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural. En ese sentido, corresponde a esta Dirección General evaluar la solicitud de ampliación de plazo.
- 3.9 Por otro lado, se debe indicar que la naturaleza de la aprobación de las pruebas es evaluar la viabilidad de las operaciones que conforman éstas, las mismas que no se encuentran tipificadas en la normativa vigente, razón por la cual solo deben realizarse en el espacio geográfico solicitado contando con todas las medidas de seguridad pertinentes y por un periodo determinado.

- 3.10 En ese orden de ideas, la solicitud de la ampliación del plazo de pruebas se puede realizar siempre y cuando no haya finalizado el periodo de pruebas aprobado mediante la Resolución Directoral y el administrado haya brindado el sustento necesario.
- 3.11 En relación a lo anterior, el sustento de la ampliación de pruebas de la empresa Primax se enmarca en los siguientes puntos: i) Presentó su solicitud de ampliación de pruebas el 12 de diciembre de 2022, esto es, con anterioridad al vencimiento del plazo contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH (31 de enero de 2023), ii) ya contaba con la infraestructura e instalación de equipos de la Estación Fija de GNL para realizar la actividad de despacho de GNL a vehículos desde el mes junio de 2022, y iii) a la fecha se encuentran realizando las gestiones para la obtención del Certificado de Supervisión de Diseño (CSD), Certificado de Fin de Construcción (CFC) y el Registro de Operación ante el Organismo Supervisor en la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, la cual al no haber culminado no se le permite realizar la actividad de despacho y comercialización y por ende seguir realizando las pruebas que les permitan estandarizar procesos operativos, de control, cobro, entre otros, inmersos en la operatividad de dicha estación.
- 3.12 En ese sentido, la solicitud presentada por la empresa Primax, cumple con la premisa señalada anteriormente, al haber sido presentada antes del vencimiento del plazo contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, así como contar con el sustento necesario.
- 3.13 En atención a lo anterior, cabe precisar que para efectos de la solicitud de ampliación del periodo de pruebas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Informe Técnico Legal N° 0111-2021-MINEM/DGH-DGGN-DNH en lo referido al desarrollo de dichas pruebas, es decir, las operaciones y/o actividades requeridas, la ubicación geográfica y los profesionales; asimismo, se deberá considerar lo indicado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, esto es que el Gas Natural Vehicular (GNV) usado dentro del periodo de pruebas no podrá ser comercializado.
- 3.14 Finalmente, el desarrollo de las pruebas será en el plazo ampliatorio del 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, debiendo cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas por el Osinergmin, quedando obligada la empresa Primax a continuar considerando las recomendaciones técnicas para la ejecución de sus actividades en el ámbito de las pruebas.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1 La empresa Primax cumplió con solicitar la ampliación del periodo de pruebas antes de la finalización del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, sin modificar el ámbito de las pruebas.
- 4.2 El plazo de la ampliación del periodo de pruebas será de seis (6) meses, que se contabilizan desde el vencimiento del periodo otorgado mediante Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH; en tal sentido, el periodo total de las pruebas, considerando el plazo contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, corresponde a



setecientos diecinueve (719) días calendario, que se contabilizan desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2023, inclusive.

## V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Autorizar la ampliación del periodo de pruebas para determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH.
- 5.2 El plazo de duración de la ampliación de pruebas será de seis (6) meses, que se contabilizan desde el vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y su modificatoria realizada mediante Resolución Directoral N° 234-2022-MINEM/DGH, esto es, desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CAYO CHAMANA  
Raul Angel FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/30 10:02:59-0500

---

**Raúl Cayo Chamana**  
Analista Técnico  
Dirección de Gestión del Gas Natural

Firmado digitalmente por ESTELA TORRES Diana  
Lucia FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/30 12:08:24-0500

---

**Diana Estela Torres**  
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t.)

Firmado digitalmente por CARRANZA  
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/30 16:00:50-0500

---

**Roman Carranza Gianello**  
Director Normativo de Hidrocarburos

Visto el Informe Técnico Legal N° 019-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH precedente, se otorga conformidad del mismo, debiéndose continuar con el trámite correspondiente

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS LA SERNA  
Carlo Renato FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/01/30 16:32:20-0500

---

**Carlo Renato De Los Santos La Serna**  
Director General de Hidrocarburos

